



## RESOLUCIÓN SECRETARIAL N.º 006 -2017-OSINFOR

Lima, 01 MAR. 2017

### VISTO:

El Escrito s/n de fecha 03 de febrero de 2017, presentado por el servidor José Luis Ochoa Cuya, supervisor del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, y;

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22 de octubre de 2015, se publica en el Diario Oficial El Peruano, la Directiva N.º 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de Defensa y Asesoría de los Servidores y Ex Servidores Civiles", aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 284-2015-SERVIR-PE, la cual regula las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de defensa y asesoría legal de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargo a los recursos de la entidad, entre otros que establece la acotada norma;

Que, el numeral 6.4.3 de la indicada Directiva, dispone que, de considerarse la procedencia de la solicitud ésta se formaliza mediante Resolución del Titular de la entidad, indicando expresamente la procedencia o no de la autorización del otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría legal, y disponiendo que los órganos competentes adopten las acciones para la ejecución de los gastos respectivos, cuyo financiamiento se deberá efectuar con cargo al presupuesto institucional, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, conforme lo dispone el numeral 6.5 de la acotada disposición;

Que, a través del escrito del visto, el Ingeniero José Luis Ochoa Cuya, solicita se le brinde el beneficio de defensa legal regulado por el literal l) del artículo 35 de la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil y el artículo 154º de su Reglamento General, aprobado por el Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM, debido a que ha sido incluido en la investigación preliminar impulsada por la Fiscalía Provincial Mixta de Iberia por la presunta comisión del delito contra la Administración de Justicia en su modalidad de delitos contra la función jurisdiccional, sub tipo omisión de denuncia y por la comisión del delito contra la Administración Pública cometido por funcionarios públicos en su modalidad de omisión de actos funcionales en agravio del Estado;

Que, en cumplimiento de la directiva antes citada, la Sub Oficina de Recursos Humanos mediante Memorandum N.º 046-2017-OSINFOR/05.2.1, informó sobre los antecedentes del solicitante indicando que no existe orden de servicio, ni pagos por defensa legal vinculados al trabajador José Luis Ochoa Cuya; se señala, además, que a la fecha no registra ningún proceso administrativo disciplinario instaurado, ni registra sanción alguna;

Que, mediante Informe Legal N.º 046-2017-OSINFOR/04.2, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para el otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría al servidor José Luis Ochoa Cuya, supervisor del Organismo de Supervisión de

los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR; teniendo en cuenta la recomendación efectuada en cuanto a la propuesta del abogado defensor;

Con la visación de los Jefes (e) de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil, la Directiva N.º 004-2015-SERVIR/GPGSC “Reglas para acceder al beneficio de Defensa y Asesoría de los Servidores y Ex Servidores Civiles”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 284-2015-SERVIR-PE y el Decreto Legislativo N.º 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N.º 065-2009-PCM;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º: DECLARAR** procedente la solicitud de defensa legal formulada por el servidor José Luis Ochoa Cuya por haber sido incluido en la investigación preliminar impulsada por la Fiscalía Provincial Mixta de Iberia por la presunta comisión del delito contra la Administración de Justicia en su modalidad de delitos contra la función jurisdiccional, sub tipo omisión de denuncia y por la comisión del delito contra la Administración Pública cometido por funcionarios públicos en su modalidad de omisión de actos funcionales en agravio del Estado.

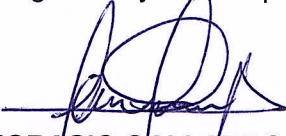
**ARTÍCULO 2º.- DISPONER** que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica, conforme al ámbito de su competencia adopten las acciones pertinentes para la ejecución de los gastos respectivos en virtud de la defensa y asesoría legal concedida en el artículo 1º de la presente resolución.

**ARTICULO 3º.- NOTIFICAR** la presente Resolución al señor José Luis Ochoa Cuya, a la Oficina de Asesoría Jurídica, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Administración para los fines pertinentes.

**ARTICULO 4º.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución presidencial en el portal institucional del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre ([www.osinfor.gob.pe](http://www.osinfor.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.



  
**LENÍN HORACIO GALLARDO CAMACHO**  
Secretario General (e)  
Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR